



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **103** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 de setiembre del 2020

**VISTOS;** El Informe N°106-2020/GRP-402000-402100 de fecha 31 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 28 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°138-2020/GRP-402400 de fecha 27 de agosto del 2020, el Informe N°237-2020/GRP-402000-402420 de fecha 27 de agosto del 2020, la Carta N°014-2020-ALLB/RC de fecha 21 de agosto del 2020, la Carta N°016-2020-C.SONDORILLO/JMACH de fecha 18 de agosto del 2020, Carta N°228-2020/GRP-402000-402400-402420, de fecha 03 de agosto del 2020, la Carta N°011-2019-C.SONDORILLO/JMACH de fecha 24 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Carta N°011-2019-C.SONDORILLO/JMACH**, de fecha 24 de julio del 2020, el representante común del Consorcio Sondorillo, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba – Piura", presenta la cuantificación de costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/608,102.70 (SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOS CON 70/100 SOLES);

Que, a través de la **Carta N°228-2020/GRP-402000-402400-402420**, de fecha 03 de agosto del 2020, la presente Entidad le comunica al Consorcio Sondorillo las discrepancias, respecto a los costos directos y gastos generales propuestos, con la finalidad que se ajusten a lo realmente ejecutado en la obra en cuestión;

Que, mediante la **Carta N°016-2020-C.SONDORILLO/JMACH**, de fecha 18 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio Sondorillo, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba - Piura", presenta el levantamiento de observaciones y sustento de los gastos generales, así como los costos originados por la ampliación de plazo excepcional aprobada, por el importe de S/ 548,749.64 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES), para su análisis y aprobación correspondiente, desagregado de la siguiente forma: a) Mayores gastos generales por ampliación excepcional de plazo (S/154,891.32), y b) Presupuesto para la elaboración, prevención y control de Covid-19 (S/393,858.32);

Que, a través de la **Carta N°014-2020-ALLB/RC**, de fecha 21 de agosto del 2020, el Representante Común del Consorcio Lean Construction, encargado de la Supervisión de la obra en cuestión, otorga su conformidad a la propuesta económica planteada por el ejecutor de obra, correspondiente al pago del presupuesto de costos directos y gastos generales para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, por el importe de S/ 548,749.64 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1. Mayores gastos generales por ampliación excepcional de plazo (S/154,891.32), y 2. Presupuesto para la elaboración, prevención y control de Covid-19 (S/393,858.32), recomendando su aprobación dentro del plazo correspondiente;

Que, con el **Informe N° 237-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 27 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **103** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 de setiembre del 2020

indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente, ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 343,074.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES), según el siguiente desagregado: 1. Mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional (S/ 121,300.00), 2. Elaboración, prevención y control de Covid-19 (S/169,441.20), 3. Costo Directo (S/290,741.20), 4. IGV (S/52,333.42); asimismo precisa que no se han considerado los gastos generales fijos, como son carta fianza de fiel cumplimiento, ni las cartas fianzas de los adelantos tanto directo como para materiales, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.2.3 de la Directiva N°005-OSCE/CD, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°138-2020/GRP-402400**, de fecha 27 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y del Supervisor de Obra, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales a favor del Consorcio Sondorillo, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/343,074.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 62/100), conforme el desagregado y fundamentos expuestos en el párrafo anterior, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 28 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 106-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 31 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales al ejecutor de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/343,074.62, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 103 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 de setiembre del 2020

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°237-2020/GRP-402000-402420 de fecha 27 de agosto del 2020, y el Informe N°138-2020/GRP-402400 de fecha 27 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/343,074.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 62/100), a favor del Consorcio Sondorillo, encargado de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba - Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **103** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 de setiembre del 2020

debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Sondorillo (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: MZ. A-1 Lote 02 Urbanización Los Geranios -Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consorcio Lean Construction), en su domicilio sito en Calle 7 de enero N° 183 Urbanización San Eduardo Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL